

Asistencia al Contribuyente

Agosto 2022

## **AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURISTAS Y EXCURSIONES**

### **Exoneración de aportes patronales**

Se informa que, de acuerdo a lo establecido por la ley 20.040, de 6 de junio de 2022, y el decreto 254/022, de 8 de agosto de 2022, se exonera de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas dedicadas a las actividades de agencia de viajes y transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. Esta exoneración comprende las obligaciones del período 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Se distinguen dos situaciones:

#### **1. Empresas con actividad única de agencia de viajes<sup>1</sup>**

En estos casos, no se requiere gestión alguna por parte de los contribuyentes. La exoneración fue registrada de oficio y el crédito correspondiente al período comprendido entre enero y julio de 2022 podrá ser utilizado para el pago de las obligaciones que venzan a partir de setiembre.<sup>2</sup>

#### **2. Empresas con giro de agencia de viajes que, además, desarrollan otra actividad y empresas de transporte terrestre de turistas y excursiones**

Estas empresas deben solicitar la exoneración de aportes. Para ello, tienen que enviar el formulario [Declaración jurada de exoneración de aportes patronales: agencias de viajes y transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones](#) completo, por medio del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), en el que deben seleccionar la opción *Solicitud de exoneraciones especiales*.<sup>3</sup>

Una vez recibida la confirmación de que la exoneración fue otorgada, las empresas deberán rectificar las nóminas ya presentadas por los meses transcurridos de 2022. En estas rectificativas deberán declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (Ex) 1.

---

<sup>1</sup> Se identifican ante BPS con el giro n.º 7911.0, *Actividades de agencias de viaje*.

<sup>2</sup> Ver punto *Utilización del crédito*.

<sup>3</sup> El organismo podrá solicitar documentación probatoria adicional para verificar el cumplimiento de las condiciones.

Comunicado 19/2022

Luego de que las rectificativas hayan sido validadas, deberán informarlo a la casilla de correo [credimputacionesdepagos@bps.gub.uy](mailto:credimputacionesdepagos@bps.gub.uy) para que se genere el crédito correspondiente.

### Utilización del crédito

En el caso de las empresas sin dependientes adheridas al sistema de cobranza descentralizada, el crédito se aplicará en forma automática a las facturas. Si cubre el monto total a pagar, no será necesaria la intervención del agente recaudador.<sup>4</sup>

Las demás empresas deberán autogestionar la factura de aportes desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#), seleccionando la opción *Uso crédito*.

### Presentación de nóminas

Se señala que, una vez que sean notificadas del otorgamiento de la exoneración y hasta el mes de cargo diciembre de 2022, las empresas deberán declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1 en las respectivas declaraciones nominadas.

### Consultas

Las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), en el que se debe seleccionar el tema *Empresarios* y el motivo *Tributación*.

Por mayor información, pueden comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

---

<sup>4</sup> En el documento se visualizará la leyenda «Factura intervenida, no requiere pasar por Agente de Recaudación». No será necesario realizar ningún otro trámite.